



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisados los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante que hace referencia a las notificaciones de la parte demandada de conformidad con lo señalado en el decreto 806 de 2020, se observan las siguientes inconsistencias:

Primero: No cumple lo ordenado en el decreto ley 806 de 2020 numeral 8 inciso 2; esto es: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.” (Subrayado por el despacho.)

Segundo: No se les precisa a los demandados los términos con los que cuenta para ejercer su derecho a la defensa dentro del presente asunto.

Tercero: No acredita el envío del mensaje de la citación.

Cuarto: Falta indicar las partes en el proceso.

Quinto: la fecha de la providencia no corresponde.

En cuanto a la solicitud de sentencia, estese a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana Elizabeth Guevara Bolaño'. The signature is written in a cursive style and is positioned to the right of the word 'NOTIFIQUESE.'.

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 17 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 063